



Contrato para la prestación del servicio profesional para la evaluación integral de la campaña de difusión Institucional 2016 de Banobras "Cerrando Brechas", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa Parametría, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el señor José Zárate Vázquez, en su carácter de apoderado legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 2 de marzo 2016, con folio número 048, número de concepto 36101 y verificación presupuestal 2861. Número de Compranet **AA-006G1C001-E34-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GCyRI/172200/036/2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio profesional para la evaluación integral de la campaña de difusión Institucional 2016 de Banobras "Cerrando Brechas".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 82,811, de fecha 04 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 63 de la Ciudad de México, Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 280,318, el 27 de agosto de 2001.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 91,140 de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la



fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, Licenciado José Angel Fernandez Uría, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.7.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Empresa**.
- II.8.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, brindar asesoría y servicios a empresas, organizaciones sociales, particulares e instituciones u organismos públicos, descentralizados del gobierno estatal y federal, sobre estrategias de campañas de comunicación social política y comercial, diagnósticos de opinión, análisis cuantitativo y cualitativo de opinión e investigación de mercados; producir, vender, importar y comercializar productos y todo tipo de artículos diversos relacionados con la investigación y campañas de comunicación comercial, social o política, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa pequeña.
- II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Benjamín Hill N° 185, Colonia Hipódromo condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México.
- II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAR010704DV1.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:



- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a prestar a **Banobras** el servicio profesional para la evaluación integral de la campaña de difusión Institucional 2016 de Banobras "Cerrando Brechas", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GCYRI/172200/036/2016**, del 29 de febrero de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **La Empresa** de fecha 12 de febrero de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de **Banobras**, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o en las instalaciones o domicilios que determine **Banobras**.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por **La Empresa**, en su cotización de fecha 12 de febrero del año 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$335,000.00** (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que **Banobras** realizará el pago en dos exhibiciones.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "**Banobras**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "**Banobras**".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"**Banobras**" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "**La Empresa**" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los



ofertados por **"La Empresa"** en su propuesta de fecha 24 de febrero de 2016, que presentó durante el procedimiento de **Licitación**.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"La Empresa"** para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de **"Banobras"** emita los pagos del presente contrato, es que **"La Empresa"** entregue a la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Empresa"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"La Empresa"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 81, del Reglamento de la LAASSP y en términos de la cláusula de **"Fianza"** del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Empresa acepta y reconoce que Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la



~~Función Pública. En estos supuestos Banobras reembolsará a La Empresa los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.~~

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: La Empresa acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una penalización del 2 % (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios, bienes y equipo objeto de la contratación, el monto de la pena no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto del contrato.

"La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará a una deductiva del 1.5 % (Uno punto cinco por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. La Empresa acepta y reconoce que Banobras por conducto de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. La Empresa no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de Banobras, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo La Empresa que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Empresa será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a Banobras de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que Banobras llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha Empresa obligada a sacar en paz y a salvo a Banobras del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que La Empresa será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que Banobras llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, La Empresa se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

La Empresa se obliga a que en el caso de que Banobras erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de La Empresa o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de La Empresa a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" Banobras podrá rescindirlos administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se comunicará por escrito a La Empresa el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **La Empresa** deberá entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

Asimismo, "**La Empresa**" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.



En caso de que se modificara el presente contrato, La Empresa se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Banobras, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a La Empresa aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Banobras, éste pagará a La Empresa los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, Banobras por conducto de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales supervisará las acciones que emprenda el personal de La Empresa, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose La Empresa a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de La Empresa, la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de Banobras.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras: El Titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, con domicilio en El Edificio La Fe, sexto piso.

La Empresa: El señor José Zárate Vázquez, Apoderado legal de la misma, con domicilio en la Calle Benjamín Hill N° 185, Colonia Hipódromo condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

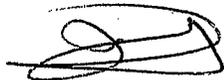
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

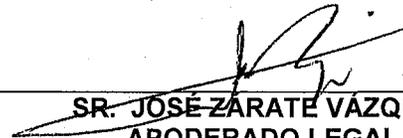
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 14 de marzo del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA



LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL



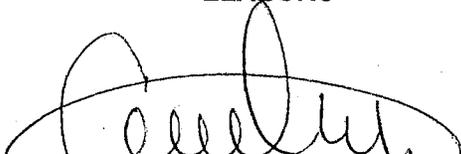
SR. JOSÉ ZARATE VAZQUEZ
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS



LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
GERENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/033/2016

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GCYRI/172200/036/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en la cotización que presentó, forma parte integrante del presente contrato de prestación del servicio profesional para la evaluación integral de la campaña de difusión Institucional 2016 de Banobras "Cerrando Brechas", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, la empresa denominada Parametría, S.A. de C.V., el día 14 de marzo del año 2016.

MISA/sah*

ANEXO TÉCNICO

Prestación del Servicio Profesional para la Evaluación Integral de la Campaña de Difusión Institucional 2016 de Banobras:

“CERRANDO BRECHAS”

Se solicita a personas, físicas o morales, especializadas en la realización de Estudios de Investigación de Mercados y Opinión Pública, debidamente certificados en dichas materias, para la prestación del Servicio Profesional para la Evaluación Integral de la Campaña de Difusión Institucional 2016 de Banobras; tanto en el etapa previa (Pre-test) como al término de la misma (Estudio Post) en medios de comunicación masiva y complementarios durante el presente año fiscal 2016:

1. Servicios requeridos

- Evaluación Integral de la Campaña de Difusión Institucional 2016 de Banobras titulada “Cerrando Brechas”.

2. De la prestación del servicio

- La evaluación deberá realizarse en dos etapas: **Pre-test** y **Post-campaña**

Primera etapa (Pre-test):

Objetivos:

- Analizar el nivel de conocimiento y opinión de la marca Banobras, así como sus funciones.
- Tipos de mensajes que esperarían recibir de Banobras.
- Evaluar los bocetos de la próxima campaña publicitaria.
- Determinar los medios de comunicación más eficaces para la próxima campaña.

La Primera Etapa deberá realizarse bajo la técnica de Grupos de Enfoque (Focus Group).

Los grupos deberán estar formados por personas seleccionadas de forma anónima, de acuerdo con ciertas características sociales y sin ninguna relación entre sí.

El número de participantes por sesión será de 8 a 10 personas. Número que posibilite la interacción en el grupo, asegure la participación de todos los asistentes y facilite la realización de los ejercicios requeridos durante la reunión.

Se sesionará con 2 grupos de enfoque con el siguiente perfil:

- a) Adultos [Edad 35 a 59 años] Género: mixto | Escolaridad: Licenciatura terminada o más | Residencia: Zona Metropolitana de la CDMX
- b) Adultos [Edad 18 a 34 años] Género: mixto | Escolaridad: Preparatoria completa o más | Residencia: Zona Metropolitana de la CDMX

- A través de la técnica de investigación cualitativa "Focus Group" se deberá evaluar lo que es y qué hace "Banobras" frente a distintos segmentos de audiencias.
- Con el mismo método evaluar las opciones de material creativo, proporcionado por Banobras, para la campaña de Difusión de Banobras.

▪ Los grupos analizarán:

- Calificación global
- Entendimiento del concepto
- Aspectos favorables
- Aspectos desfavorables
- Diseños más atractivos
- Diseños que mejor comunican
- Efectividad del mensaje
(Cuál comunica mejor el quehacer de Banobras)
- Originalidad
- Impacto en la opinión de la audiencia sobre la marca
- Slogans
- Logos

- Previo a la realización de las sesiones la empresa ganadora deberá diseñar una guía de moderación y filtro de reclutamiento.
- Indicará a Banobras los formatos en que se deberá entregar el material a evaluar.
- Durante las sesiones llevará a cabo grabación de audio, para su transcripción posterior.

- El estudio cualitativo preliminar deberá incluir:
 - Elaboración de guía.
 - Reclutamiento de participantes.
 - Materiales de apoyo e instalaciones.
 - Grabación en audio.
 - Transcripciones.
 - Entrega de resultados con análisis y recomendaciones (incluye gráficos).

- Entregables:

La entrega se realizará 20 días hábiles posteriores a la última sesión de los grupos de enfoque.

Los resultados con análisis y recomendaciones se requiere sean entregados en forma impresa y medio electrónico con los soportes respectivos.

Segunda etapa (Post-campaña):

Objetivos:

- Analizar la imagen de Banobras tras la campaña de difusión realizada.
- Medir el cumplimiento de los objetivos de comunicación.
- Establecer niveles de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña.
- Niveles de recordación e identificación de los mensajes.
- Claridad y comprensión de los mensajes.
- Valorar la efectividad de los medios utilizados.

- Elementos de evaluación:

- Conocimiento y opinión de instituciones financieras
- Recordación espontánea de campaña
- Recordación inducida televisión
- Recordación inducida radio
- Recordación inducida periódicos y revistas
- Recordación inducida estadios de fútbol
- Recordación inducida parabuses
- Recordación inducida internet (cine minuto)
- Evaluación general de la campaña

- La Segunda Etapa deberá realizarse bajo la técnica de entrevistas (cara a cara) en vivienda.

El estudio cualitativo Post-campaña deberá considerar una muestra 800 entrevistas (cara a cara) en vivienda, en doce ciudades del país, mayores a 100 mil habitantes.

- Previo a la aplicación de la encuesta, la empresa ganadora deberá diseñar el cuestionario y solicitará el visto bueno de la Institución.

- Entregables:

La entrega se realizará 20 días hábiles posteriores a la última sesión de los grupos de enfoque.

Los resultados con análisis y recomendaciones se requiere sean entregados en forma impresa y medio electrónico con los soportes respectivos, la presentación incluirá gráficos.

3. Documentación solicitada a los Licitantes

- Currículum de la empresa en la que se especifique contar por lo menos con un año de experiencia y a través del cual acrediten la prestación de sus servicios.
- Entregar de 3 referencias de clientes satisfechos con el servicio prestado, que incluya nombres y datos de contactos.
- Entregar copia de dos contratos que el prestador del servicio haya suscrito con cualquier dependencia o empresa privada.
- Portafolios o carpeta de trabajo (Ejemplo de dos estudios pre y dos post realizados con otras empresas o dependencias gubernamentales).
- Estructura organizacional: recursos humanos con los que cuenta para dar cumplimiento a la prestación del servicio solicitado.

4. Del Formato de la propuesta técnica

La información solicitada deberá ser entregada en el orden con que se solicitó en el inciso anterior:

- a) Currículum de la empresa.
- b) Referencias de clientes.

- c) Copia de contratos.
- d) Carpeta de trabajo (Ejemplo de dos estudios pre y dos post realizados con otras empresas o dependencias gubernamentales).
- e) Estructura organizacional.

5. Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio deberá considerar por separado el costo de cada una de las etapas y presentar el importe total

Concepto	Importe
Estudio Pre Campaña	
Estudio Post Campaña	
Total	

6. Forma de Pago y penalización

El contrato será por el monto total de los servicios prestados.

El pago para el prestador de servicios se realizará en dos exhibiciones, a saber:

El pago por los servicios prestados por concepto de los estudios Pre Campaña se cubrirá una vez entregados los resultados y hasta 20 días hábiles posteriores del envío de la factura.

El pago por los servicios prestados por concepto de los estudios Post Campaña se cubrirá una vez entregados los resultados y hasta 20 días hábiles posteriores del envío de la factura.

Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, Banobras aplicará al Proveedor, por causas imputables a éste, las siguientes penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los resultados de las evaluaciones:

El retraso en la entrega de alguno de los servicios motivo de la prestación del servicio será del 2 % del monto total del contrato por cada día de retraso.